

Santiago de Cali 12 de marzo de 2020

SEÑORES

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO RADICADO NUMERO 76001400302120190024200

EDWIN ALFONSO OVIEDO PRETEL, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi firme, me dirijo a ustedes respetuosamente en calidad de demandado por la señora LUZ DARY TELLEZ RIOS en el proceso ejecutivo que está cursando bajo el radicado # 76001400302120190024200 mediante este escrito me notifico de este proceso y a continuación voy a exponer los hechos como fueron:

1. la señora LUZ DARY TELLEZ RIOS me arrendo el apartamento ubicado en la calle 65 #12 bis-04 barrio nueva base donde hicimos un contrato de arrendamiento desde 9 de abril de 2018 hasta el 8 abril de 2019
2. contrato de arrendamiento que cumplí a cabalidad desde el hasta el mes de marzo de 2019
3. en el mes de febrero le comuniqué a la señora que no iba a continuar más con el contrato de arrendamiento (comunicación verbal) lo que yo le manifesté a ella fue que yo le pagaba el mes de marzo y prácticamente el apto iba a estar solo porque me tenía que ausentar para estar pendiente de mi papa, posteriormente arrime por unas cosas que traslade y la sra me manifestó que había hablado con la hija PAULA PATIÑO y que ella le había informado que debía cancelar un mes más para dar terminado el contrato al escuchar a la señora LUZ DARY TELLEZ sobre este asunto yo le dije que ella me había cobrado un depósito de \$ 200.000 el cual la sra no tuvo la intención de devolver y más sin embargo me estaba cobrando otro mes más por \$400.000, como yo investigue el código de arrendamiento colombiano dentro de sus artículos dice que está prohibido cobrar depósitos y no entiendo porque ella está pasando por encima de la ley , más aun cuando yo le aporte al contrato los 2 fiadores
4. yo pague el mes de marzo el cual no lo habite en ese mes porque como lo informe anteriormente mi papa estaba muy enfermo y me tocaba viajar hasta corinto por ese motivo no pude volver al apartamento y mis cosas quedaron ahí
5. hace ya como 20 días me vine a dar cuenta que la señora vendió todo lo que había dejado en el lugar dentro del proceso ejecutivo cuando me entreviste con ella
6. la señora LUZ DARY TELLEZ RIOS no utilizo ningún medio (correo, whatsapp) para manifestar que debía desocupar el apartamento y tampoco acudió a los fiadores para transmitirle la inconformidad o para informar sobre las cosas que iba a vender o que iba a hacer con ellas teniendo en cuenta que en el contrato se suministró los datos de cada uno y que ellos me informaran
7. los enceres que deje dentro del apartamento en mi ausencia fueron los siguientes el cual tienen un valor aproximado de \$ 1.000.000 m/cte.
8. Me llego una notificación del juzgado donde me están cobrando el valor de \$2.408.000 Y teniendo en cuenta lo anterior me declaro a paz y salvo con el contrato de arrendamiento y antes la sra me debe pagar los enceres que vendió, el deposito por

valor de \$200.000 y los prejuicios porque debito medidas cautelares a los fiadores embargando las cuentas de ellos

Notificación

Recibiré en el celular 3017017006

Cra 12d bis #62-17

Atentamente,



EDWIN ALFONSO OVIEDO PRETEL

CC 1.113.518.774

SECRETARIA

En la fecha, a las 7 a.m. y por el termino de 3 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado Contestación Demanda

Cali, 12-Jul-2021

Secretaria,



MARIA ISABEL ALBAN